

Miraflores, 22 de diciembre de 2020

PRORROGAN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y ESTABLECEN NUEVAS RESTRICCIONES DESDE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 4 DE ENERO DE 2021

Ayer, 21 de diciembre de 2020, en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano”, se publicó el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, norma que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por todo el mes de enero de 2021. Adicionalmente, establece las siguientes medidas para el periodo comprendido entre el 22 de diciembre del presente año y el 4 de enero de 2021:

- Inmovilización social obligatoria.-

En los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la Provincia del Santa del Departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria rige desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

En Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao, la inmovilización social obligatoria rige desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

- Uso de las playas.-

En los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la Provincia del Santa del Departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de áreas o piedras inmediatamente colindantes al mar, ni en la zona de mar, exceptuándose la realización de deportes acuáticos sin contacto, tales como: Surf, Vela, Remo, entre otros, que se desarrollan exclusivamente en zona de mar y con distanciamiento físico o corporal.

- Aforo de los Centros Comerciales.-

Los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, la Provincia de la Santa del Departamento de Ancash, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Calla, tendrán como aforo permitido hasta el 40%.

Los Gobiernos Locales regularán la actividad económica de los conglomerados ubicados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de

INFORMATIVO LEGAL

aglomeraciones. Para tales efectos, deberán considerar los siguientes lineamientos:

- Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida.
- Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público.
- Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.